

**SANCIONES PARA LOS PROGENITORES ANTE EL INCUMPLIMIENTO
DE LOS DEBERES DERIVADOS DE LA PATRIA POTESTAD**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD “JOSÉ ANTONIO PÁEZ”
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO

**SANCIONES PARA LOS PROGENITORES ANTE
EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES
DERIVADOS DE LA PATRIA POTESTAD**

Autoras:

Álvarez Sofía

C.I:27.657.990

Herrera Fabiana

C.I:26.364.392

Tutor Académico:

Prof. Libia Villa

San Diego, Marzo 2020



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD “JOSÉ ANTONIO PÁEZ”
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO

**“SANCIONES PARA LOS PROGENITORES ANTE EL INCUMPLIMIENTO
DE LOS DEBERES DERIVADOS DE LA PATRIA POTESTAD”**

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Libia Villa V- 9.444.354

Nombre, Firma y Cédula de Identidad del Tutor Académico

Jorge Toro V- 7.024.920

Nombre, Firma y Cédula de Identidad del Primer Jurado

Solange Moya V-10.285.417

Nombre, Firma y Cédula de Identidad del Segundo Jurado

Autoras:

Álvarez Sofía

C.I:27.657.990

Herrera Fabiana

C.I:26.364.392

San Diego, Marzo 2020

RECONOCIMIENTO

Primeramente a Dios que me permitió culminar mi carrera con éxito, en el cual a lo largo de la carrera me permitió salir adelante.

A mi mama Elizabeth, por demostrarme su apoyo incondicional y ser mi motivación día a día. Igualmente a mis abuelos Yolanda Mejías y Carlos Mejías por estar a mi lado e inspirarme día a día a ser una mejor persona y profesional del Derecho.

A mi tío Alejandro y mi hermana Mónica porque a pesar de la distancia siempre estuvieron presentes en todo el proyecto de mi carrera.

A mi tía Diana y mi Tío Oscar por siempre incentivarne a ser una mejor persona y a mi mayor crecimiento.

Sofía Álvarez

RECONOCIMIENTO

Gracias a Dios por otorgarme la dedicación necesaria para cumplir mi objetivo, brindándome la fuerza y salud para salir adelante y recorrer el camino culminando satisfactoriamente mi viaje.

A mis padres Zullin y Héctor quienes me brindaron el apoyo y cariño para cumplir mis metas, motivándome para llegar aún más lejos. Gracias por su apoyo incondicional, porque su presencia y guía me han ayudado poco a poco a construir y alcanzar mis sueños... Mi triunfo es el de ustedes, ¡los amo!

Fabiana Herrera.

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer primeramente a Dios por darme vida y salud para poder terminar con éxito esta carrera, por ponerme en este camino.

A mi mamá, que siempre me apoyo y contribuyo en mis estudios, que a pesar de los momentos difíciles siempre estuvo para mí y me motivo para seguir adelante. Así mismo a mi Tío Alejandro y a mi hermana que a pesar de la distancia que nos envuelve siempre estuvieron atentos a mis estudios.

A mis amigas de la Universidad Nikol, Fabiana y Ariannys por acompañarme en lo largo de esta carrera y siempre brindarme sus más sincera amistad.

Quiero agradecer a la Abg. Libia Villa por guiarme en varias materias esenciales para nuestra carrera y aclarar mis dudas cuando lo necesitaba. Y ahora por ser nuestra tutora y ayudarnos a cerrar esta linda etapa.

Sofía Álvarez.

AGRADECIMIENTOS

Primeramente, le agradezco a Dios todopoderoso por darme la vida, por las cosas maravillosas que me da cada día, y por ser mi principal apoyo y motivador sin descanso.

Así mismo, quiero agradecerles a mis padres, por motivarme y darme la fuerza para seguir luchando y cumplir mis metas, por ser los principales promotores de mis sueños, gracias a ellos por cada día confiar y creer en mí y en mis expectativas.

Gracias mis amigas y compañeras de estudio Nikol, Sofía y Ariannys, que estuvieron presentes desde el inicio de mi carrera.

A la universidad Jose Antonio Páez, por ser mi casa de estudio.

Y finalmente quiero darle las gracias a mi tutora académica, y profesora Abg. Libia Villa por el apoyo, constancia y paciencia brindada durante la realización de esta tesis.

Fabiana Herrera.

INDICE GENERAL

CONSTANCIA DE ACEPTACION.....	iii
RECONOCIMIENTO.....	iv-v
AGRADECIMIENTO.....	vi-vii
INDICE.....	viii
RESUMEN INFORMATIVO.....	ix
INTRODUCCION.....	x-xii
<u>CAPITULO I EL PROBLEMA</u>	
1.1 Planteamiento del Problema.....	13-14
1.2 Formulación del Problema.....	14
1.3 Objetivos de la Investigación.....	14
Objetivo General.....	14
Objetivos Específicos.....	15
1.4 Justificación del Problema.....	15-16
1.5 Limitaciones.....	16
<u>CAPITULO II MARCO TEÓRICO</u>	
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	17-20
2.2 Bases Teóricas.....	20-24
2.3 Bases Legales.....	25-30
2.4 Definición de Términos Básicos.....	30-32
<u>CAPITULO III MARCO METODOLOGICO</u>	
3.1 Tipo de investigación.....	33
3.2 Diseño de Investigación.....	33
3.3 Fases de la Investigación.....	33-34
<u>CAPITULO IV RESULTADOS</u>	
4.1 Resultados.....	35-36
4.2 Conclusiones.....	36-37
4.3 Recomendaciones.....	37-38
BIBLIOGRAFÍAS.....	39



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD “JOSÉ ANTONIO PÁEZ”
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO

**“SANCIONES PARA LOS PROGENITORES ANTE EL INCUMPLIMIENTO
DE LOS DEBERES DERIVADOS DE LA PATRIA POTESTAD”**

Autoras: Álvarez Mejías Sofía Vanessa

Herrera Rangel Fabiana Zuhei

Tutor: Prof. Libia Villa

RESUMEN INFORMATIVO

Con la presente investigación se pretende analizar las sanciones para los progenitores ante el incumplimiento de los deberes derivados de la patria potestad, para ello se desarrollan tres objetivos específicos que son: Definir, la institución familiar de la Patria Potestad y su contenido; Determinar, las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico venezolano, ante el incumplimiento de los deberes derivados de la patria potestad de los hijos e hijas sometidos a ella; y Considerar, si los derechos y responsabilidades en relación a la patria potestad son derechos o poderes absolutos o prevalece el interés superior del niño, niña o adolescente como sujetos plenos de derecho. La metodología utilizada fue jurídico dogmática – documental, basada en textos legales, fuentes documentales y otros trabajos de investigación que guardan relación con el tema objeto de estudio, Por lo tanto se ha llegado a la conclusión de que la ley prevé las sanciones que a tales efectos se les puede aplicar a los progenitores que incumplan con los deberes derivados de la Patria Potestad y se necesita que los progenitores tengan conocimiento de las sanciones establecidas en la Legislación Venezolana a través de charlas informativas.

Descriptor: Sanciones – Progenitores - Incumplimiento – Deberes – Patria Potestad

INTRODUCCIÓN

En Venezuela existe una legislación especial denominada Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2000), la cual tiene como objetivo “garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en el territorio Nacional, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad y las familias deben brindarles desde el momento de su concepción” (art.1).

Cabe destacar, que la mencionada Ley especial, en su Título IV, referido a las Instituciones Familiares, regula todo lo concerniente a Patria Potestad, definiéndola como, “Se entiende por Patria Potestad el conjunto de deberes y derechos del padre y la madre en relación con los hijos e hijas que no hayan alcanzado la mayoría y las mismas obligaciones en relación a su padre y a su madre” y su contenido comprende “La responsabilidad de crianza, la representación, y la administración de los bienes de los hijos e hijas sometidas a ella” (art. 345 y 348).

Asimismo la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en su artículo 76, consagra el principio de corresponsabilidad de los padres en la crianza de los hijos e hijas, cuando establece “El padre y la madre tienen el deber compartido e irrenunciable de criar, formar, educar, mantener y asistir a sus hijos o hijas, y éstos o éstas tienen el deber de asistirlos o asistirlos cuando aquel o aquella no puedan hacerlo por sí mismos o por sí mismas”.

Ahora bien, la patria potestad es en interés Superior pleno del niño, niña y adolescente, hoy en día se regula y establece en interés de los hijos y es por ello que la ley prevé sanciones ante el incumplimiento de los deberes a la misma, sanciones civiles, penales y administrativas. En este sentido podemos observar que , actualmente dentro de la sociedad se ha notado que gran parte de esos niños se encuentran afectados debido a que los padres no han cumplido con sus deberes y obligaciones, y por tal motivo ese incumplimiento genera ciertas consecuencias en los niños, niñas y

adolescentes, lo que dificulta su desenvolvimiento en la sociedad, debido a la falta de una formación bio-psico-social, afectando su buen desarrollo integral; siendo que uno de los atributos de la patria potestad es la responsabilidad de crianza, la representación y la administración de los bienes de los hijos e hijas.

El deber de los progenitores es proporcionar un clima de afecto y de apoyo tanto económico como afectivo para el desenvolvimiento normal de sus hijos, ya que la familia es el primer contexto de apoyo y el espacio fundamental para el desarrollo integral de ellos. Cabe destacar, que los padres son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable de asegurar a sus hijos el ejercicio, el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Al respecto, resulta relevante mencionar, que los niños resultan afectados debido a la falta de atención de sus progenitores, y por lo tanto se le terminan vulnerando su derecho a la alimentación, educación, a ser criados en una familia, al libre desarrollo de la personalidad, a un nivel de vida adecuado y a la salud. Es por ello que esto ha conllevado que muchos niños, niñas y adolescente en Venezuela estén en la calle siendo esto un problema para la sociedad, ya que no solo se le están violando sus derechos consagrados en la ley especial y en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, sino que dichos niños como manera de sobrevivencia empiezan a realizar hechos ilegales generando así inseguridad dentro de la sociedad.

Ahora bien, el objetivo principal de este trabajo de grado se encuentra dirigido a explicar Las Sanciones para los Progenitores ante el Incumplimiento de los Deberes derivados de la Patria Potestad, para ello se realizaron cuatro capítulos referidos:

Capítulo I: En este capítulo se plantea y se describe el problema, planteándose de tal manera las interrogantes y los objetivos de la investigación.

En el Capítulo II: Se presentaron los antecedentes derivados de diversas investigaciones que se relacionan con este trabajo de grado, así mismo, se presentan los aspectos teóricos y legales que sustentan la investigación.

En el Capítulo III: Marco Metodológico; Se describe el enfoque, método, tipo y diseño de la investigación, de las técnicas de recolección de datos utilizadas, además de explicar cada fase de la investigación.

En el Capítulo IV: Se exponen los resultados, conclusiones y recomendaciones realizadas de las fases de la investigación, y finalmente las fuentes Bibliográficas.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el Estado Venezolano, se encuentra vigente una ley especial que regula los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescente (LOPNNA), donde se establecen una serie de sanciones para los progenitores que incumplen con sus deberes y obligaciones, correspondiente a la patria potestad, quienes pueden ser privados de la misma, cuando incurran en las causales enumeradas en la Ley. Es importante destacar que igualmente existen sanciones civiles, administrativas y penales para este incumplimiento de los progenitores.

Por otra parte, es importante destacar que los padres son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio, el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. Así mismo, es importante destacar que los padres están en la obligación de formar y velar por sus hijos, además de criarlos en un ambiente armonioso y familiar, de manera tal, que si los progenitores incumplen con sus obligaciones fundamentales deberán ser sancionados a través de la privación de la patria potestad, ya sea porque se determine que en dicho núcleo familiar el padre o la madre los expongan a cualquier riesgo o amenazas de los derechos fundamentales de niño, niña y adolescente, o que de tal manera incumplan con los deberes inherentes a la patria potestad.

Es de gran importancia destacar que en nuestro país existe una gran cantidad de niños, niñas y adolescente, que se ven afectados por el incumplimiento de los deberes y obligaciones de sus padres, y por tal motivo ese incumplimiento genera ciertas consecuencias que le dificultan desenvolverse en la sociedad, ya sea porque no tengan una formación física, emocional, sexual, recreativa y familiar; por lo tanto es el deber de los progenitores proporcionar un clima de afecto y de apoyo tanto económico como afectivo para el desenvolvimiento normal del Niño, Niña y Adolescente ya que la

familia es el primer contexto de apoyo y el espacio fundamental para el desarrollo integral de ellos.

Dentro de este orden de ideas, es pertinente destacar que el Estado también tiene una participación importante, y es por ello que en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, niñas, y adolescentes le atribuye una serie de responsabilidades a los fines de garantizar y velar por sus derechos, como por ejemplo, el derecho a vivir y a ser criado en el seno de su familia de origen, y cuando ello sea imposible tendrán derecho a una familia sustituta o las entidades de atención de conformidad con la ley a fin de no dejarlos desamparados.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Debido a que la Patria potestad es una institución jurídica que establece los derechos, deberes y obligaciones de los padres con relación a los hijos e hijas, y en la cual busca proteger el interés superior del niño, niña y adolescentes, es por lo que establece una serie de sanciones tanto civiles, penales y administrativas como consecuencia en caso de que los mismos incurran en alguna de las causales de privación que establece la Ley para la Protección de niños, niñas y adolescentes. Por todo lo antes expuesto se plantean la siguiente interrogante:

¿Cuáles son las sanciones previstas en la Legislación Venezolana, para los progenitores que incumplan con los deberes derivados de la patria potestad?

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.3.1 Objetivo general

- Analizar, las sanciones para los progenitores ante el incumplimiento de los deberes derivados de la Patria Potestad.

1.3.2 Objetivos específicos

- Definir, la institución familiar de la Patria Potestad y su contenido
- Determinar, las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico venezolano, ante el incumplimiento de los deberes derivados de la patria potestad de los hijos e hijas sometidos a ella.
- Considerar, si los derechos y responsabilidades en relación a la patria potestad son derechos o poderes absolutos o prevalece el interés superior del niño, niña o adolescente como sujetos pleno de derecho.

1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

La presente investigación se justifica ya que pretende lograr un mayor conocimiento sobre las sanciones que prevé el ordenamiento jurídico para aquellos padres que no cumplen con sus responsabilidades, deberes y obligaciones que le son atribuidas a través de la institución de la Patria Potestad, a los fines de que disminuya la cantidad de Niños, Niñas y Adolescentes que terminan en situación de calle y que bien el incumplimiento de esas responsabilidades dan origen a ello.

De esta forma, la Ley Orgánica para la protección de Niños, niñas, y adolescentes le atribuye una serie de responsabilidades a los progenitores con el fin de garantizar y velar por sus derechos, como por ejemplo, el derecho a vivir y a ser criado en el seno de su familia de origen, en la cual obliga a los padres a cumplir con su responsabilidad de crianza como con la obligación de manutención que tienen en relación a ellos.

Es por ello, que la legislación jurídica Venezolana estipula una serie de sanciones en que pueden incurrir estos progenitores en caso de que no cumplan con sus deberes atribuidos, dichos deberes están compuestos con un conjunto de derechos, deberes y obligaciones del padre y de la madre, en relación con los hijos e hijas que no hayan alcanzado la mayoría de edad o aquellos que no puedan desenvolverse por sí mismos.

Por otra parte, es necesario explicar por qué es importante llevar a cabo la investigación y cuáles son los beneficios que se derivan de ella. En Venezuela hoy en día se presenta la problemática en la cual los padres dejan de cumplir con sus obligaciones y deberes y es por ello que nos hemos abocado en estudiar en qué tipo de sanciones pueden ser aplicadas a los mismos, para así considerar si efectivamente en nuestro país prevalece el interés superior del niño, niña y adolescentes y no el poder absoluto del padre o de la madre.

Finalmente, para la universidad Jose Antonio Páez este trabajo de grado se sumara a sus aportes bibliográficos que pueden ser consultados por otros investigadores interesados en el tema.

1.5 LIMITACIONES

Para la presente investigación no se encontraron limitaciones por cuanto la misma trata de un trabajo documental donde se hizo uso de todas las fuentes bibliográficas, de textos legales, de trabajos anteriores relacionados con el tema, que sirvieron como base para la realización del trabajo, ayudando así a culminar con éxito y cumplir con los objetivos de la investigación.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Según Arias. (2012) “El marco teórico o marco referencial es el producto de la revisión documental -bibliográfica y consiste en una recopilación de ideas, posturas de autores, conceptos y definiciones que sirven de base a la investigación por realizar”.

2.1 - ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Esta sección hace referencias a los estudios previos realizados por diversos autores los cuales pueden resumirse en trabajos o tesis de grado, artículos o informes científicos, así mismo, dichos trabajos guardan cierta vinculación con nuestro proyecto de investigación, ahora dicha vinculación será de utilidad para conocer los pasos previos efectuados por los investigadores que sean de ayuda para este proyecto, Según Arias Fidiás (2006) en su obra El Proyecto de Investigación, expone que: “Los antecedentes reflejan los avances y el estado actual del conocimiento en un área determinada y sirven de modelo o ejemplo para futuras investigaciones”. (p. 103).

En este sentido se traen los siguientes antecedentes:

Colina, González, Hernández y Rondón (2015), quienes realizaron un trabajo de grado para optar por el título de Abogado en la Universidad Dr. Rafael Bellosos Chacín, Maracaibo. titulado **“ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO REVOCATORIO DE LA RESPONSABILIDAD DE CRIANZA A LA LUZ DE LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”**. Los autores en esta investigación buscan analizar el procedimiento de responsabilidad de crianza. En este mismo orden de ideas se determinan cuáles son las consecuencias en caso de que el padre o la madre no ejerzan sus obligaciones en relación al contenido de la patria potestad tomando en cuenta la responsabilidad de crianza que los mismos tienen con sus hijos .La

metodología empleada en la presente investigación fue de carácter documental donde se constituyó de varias fuentes bibliográficas.

Este trabajo se trae como antecedente porque en dicha investigación se pretende analizar el procedimiento de la responsabilidad de crianza la cual es una institución familiar que comprende el deber que tienen los progenitores, es decir, el padre y la madre de criar, formar, vigilar y proteger a sus hijos e hijas, por lo tanto es el deber de los progenitores que ejerzan la patria potestad garantizar el sostenimiento y educación a sus hijos.

Barrios (2015), quien realizo un trabajo de grado para optar por el título de Especialista en Derecho de Familia, Niños y adolescentes en la Universidad Católica Andrés Bello, Caracas. ***“INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE MANUTENCIÓN COMO CAUSAL PARA LA PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD”***. En esta investigación el autor busca determinar los parámetros legales que pudiera adecuarse al proceso judicial para la privación de la patria potestad, cuando sea alegada como causal de incumplimiento de la Obligación de Manutención. Sin que ello traiga consigo el menos cabo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes o el principio del interés superior del niño. El trabajo utilizo una metodología documental, y obtuvo como conclusión que el criterio jurisprudencial supone que dicho incumplimiento debe ser el efecto de una resistencia reiterada en el tiempo e injustificada, una vez fijada y ejecutada por un órgano jurisdiccional y que lo que se pretende con esos llamados a los progenitores es velar por el derecho alimentario que tiene cada niño, niña y adolescente.

Esta investigación tiene una notable conexión con el proyecto en elaboración ya que hace referencia a la obligación de manutención, que la misma está dentro de los deberes de la Patria Potestad y señala que la misma puede ser una causal de privación como sanción por dicho incumplimiento.

En tercer lugar Stefany, M (2013) quien realizo un trabajo de grado para optar por el título de Abogado en la Universidad José Antonio Páez ***“CONSECUENCIAS QUE***

SE DERIVAN ANTE LOS CONFLICTOS DE RESPONSABILIDAD DE CRIANZA ENTRE LOS PROGENITORES, AFECTANDO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES” señala: Como puede afectar el desenvolvimiento normal del niño, niña y adolescente cuando sus progenitores no ejercen correctamente el ejercicio de la responsabilidad de crianza por conflictos entre ellos, en la cual esos daños pueden ser emocionales o psicológicos.

Así mismo, la responsabilidad de crianza está contenida dentro de la patria potestad y en la cual la ley la atribuye esos deberes de manera obligatoria y recíproca entre los padres. Todo esto para garantizar que los progenitores cumplan de manera eficaz con sus obligaciones y no se les vulneren los derechos que les son inherentes. En este orden, la investigación se realizó a través de una metodología documental, en la cual se basó en la mayor recopilación de información documental.

Cabe destacar que este trabajo guarda relación con la presente investigación ya que bien como lo describe la autora, dicho incumplimiento acarrea sanciones civiles, administrativas y penales, ya que hoy en día en Venezuela esta problemática afecta no solo a un grupo social sino a la mayoría de la población Venezolana, y es por ello, qué se debe garantizar el interés superior del niño, niña y adolescente sobre el poder que tengan los padres sobre la responsabilidad de crianza, así mismo por esta situación se le debe exigir a los padres que cumplan con sus deberes y ser garante de la norma.

Finalmente, Torres, Garrido, Reyes y Ortega (2016) quienes realizaron un trabajo de grado para optar por el título de Abogado en la Universidad Nacional Autónoma de México ***“RESPONSABILIDAD EN LA CRIANZA DE LOS HIJOS”***. Señalan los investigadores: Que la responsabilidad de crianza es una figura importante contenida en la patria potestad, en donde hay que romper el paradigma social de que se puede prescindir de la figura paterna en la crianza, suponer que las madres son las únicas que educan y que es posible para ellas sustituir la función del padre por el sólo hecho de mantener económicamente a los hijos. Es necesario visualizar otras funciones que

puedan definir la paternidad y no únicamente la de ser proveedor, pues la ausencia física o psicológica del padre tiene serias consecuencias en el desarrollo de los hijos.

Ahora bien la presente investigación es de carácter documental y se relaciona con esta, ya que es importante que hoy en día la sociedad se informe sobre las sanciones que establece la ley sobre el incumplimiento de la patria potestad, hacer cumplir lo que las diferentes normativas desarrolla referente al tema, que como bien lo señala la investigación realizada la falta de presencia de la Madre y del Padre, o bien de ambos puede causar consecuencias en el desarrollo del niño, niña y adolescente, y en el encaje dentro de la sociedad, y es por ello que se busca repercutir este tipo de actos.

2.2 BASES TEÓRICAS

La familia

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define la familia como "Los miembros del hogar emparentados entre sí, hasta un grado determinado por sangre, adopción y matrimonio. El grado de parentesco utilizado para determinar los límites de la familia dependerá de los usos, a los que se destinen los datos y, por lo tanto, no puede definirse con precisión en escala mundial". De esta manera, se puede definir a la familia como "el conjunto de personas que conviven bajo el mismo techo, con vínculos consanguíneos o no, con sentimientos que los unen". Es decir, es el núcleo de formación de las personas, y el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Es por ello destacar que los responsables de garantizar la patria potestad son los padres de esos Niños, Niñas y Adolescentes. Además, con la llegada de un hijo a un hogar conformado por padre y madre, trae consigo obligaciones, responsabilidades por parte de sus progenitores. Obligaciones recíprocas con respecto a los padres, a favor de los hijos, y por lo tanto se crean derechos y deberes, lo cual se puede llamar la Patria Potestad

En este orden, los niños, niñas y adolescentes deben recibir la protección y asistencia necesaria de sus progenitores para así poder asumir plenamente sus responsabilidades

dentro de la comunidad. En relación a ello los niños, niñas y adolescentes, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento y es por ello que sus progenitores deben asumir la obligación de formar y velar por sus hijos, para de tal manera no dejarlos desamparados.

Cabe destacar, que la patria potestad es una institución comprendida por un conjunto de derechos que la ley confiere a los padres y debe ejercerse en interés de los hijos, es decir, es el conjunto de deberes que los progenitores deben de cumplir con sus hijos. Por eso, es la obligación que tienen los padres con sus hijos que no han cumplido la mayoría de edad, siendo ejercida por el padre y la madre mancomunadamente de manera tal, que si alguno falta el otro continúe ejerciéndola.

El derecho que tienen los Niños, Niñas y Adolescentes a tener una familia

Los Niños, Niñas y Adolescentes en su pleno desarrollo necesitan estar en un ambiente de comprensión, afecto, seguridad moral y material, creciendo de tal manera bajo el amparo y responsabilidad de sus padres. Es por ello que es importante que los padres se hagan cargo de sus hijos y de igual forma que cumplan con sus deberes, obligaciones y responsabilidades que trae consigo el ser padres, ya que todo Niño, Niña y Adolescentes tienen derecho a tener una vida digna dentro del seno de su familia, tienen derecho a ser protegidos, a tener una correcta educación, permitiéndole de tal manera un desarrollo en su personalidad.

Debe señalarse que en Venezuela, los Niños, Niñas y Adolescentes son considerados sujetos de derecho, concluyendo de tal manera que ellos deben de ser tratados como personas con capacidad de entender y aptos para poder ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes.

La Patria Potestad

La patria potestad es el conjunto de derechos, atribuciones y deberes que tienen los padres sobre los hijos no emancipados. Entre los derechos y deberes que corresponde

la patria potestad esta criarlos, alimentarlos, educarlos y garantizarles una educación integral.

Cabe destacar, que la patria potestad se ejercerá siempre en interés de los hijos, de acuerdo con su personalidad y de la misma manera respetando sus derechos e integridad física y mental.

Entre las funciones que tienen los progenitores en relación a la patria potestad: alimentarlos, cuidarlos, brindarles educación, apoyo, amar, formar, y proteger. Cabe destacar que la patria potestad comprende la responsabilidad de crianza, la representación y la administración de los bienes de los hijos e hijas sometidos a ella. Debe señalarse que la responsabilidad es el principal atributo de la patria potestad ya que la formación, desarrollo y educación de los niños, niñas y adolescentes comprende la existencia de una figura que se haga responsables de ellos tan como lo son sus progenitores, quienes están obligados de brindarles a sus hijos el cumplimiento de sus derechos y garantías.

En este orden de ideas, los derechos que la patria potestad les otorga a los padres se constituyen en poderes sobre los hijos, porque las facultades que la ley les confiere a los padres no son en beneficio de éstos sino de los hijos, para garantizar el interés superior de ellos. El interés superior del niño comprende, el principio de interpretación, este principio es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones que serán en relación al niño o adolescente.

Para así asegurar el desarrollo integral del Niño, Niña y Adolescente, para que disfrute de sus derechos y garantías que se encuentran establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en todo el ordenamiento jurídico sobre la materia.

La patria potestad también comprende la obligación de manutención la cual, es aquella que comprende todo lo concerniente para el sustento, vestido, habitación, educación, cultura, atención médica, medicinas, recreación y asistencia de los hijos.

Ahora bien, la Patria Potestad es ejercida por el padre y la madre conjuntamente y por lo tanto ambos tienen derechos iguales para ese ejercicio; pero en el caso de que alguno de los dos falte, el que quede está capacitado para ejercer la patria potestad. Esta, es un derecho fundado en la naturaleza y confirmado por la ley; esto es, que la patria potestad se funda en las relaciones naturales paterno filiales, independientemente de que éstas nazcan dentro del matrimonio o fuera de él

Sanciones para los progenitores que incumplen con la patria potestad

La legislación Venezolana prevé una serie de sanciones para los progenitores que incumplen con sus deberes y obligaciones que se derivan de la patria potestad, en base a ello existen sanciones civiles, penales y administrativas.

En caso de las sanciones civiles, cabe destacar que la responsabilidad civil tiene carácter reparador y por lo tanto la persona tiene la obligación de reparar e indemnizar el daño.

En base a ello, la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescentes (LOPNNA) establece una serie de sanciones para los progenitores que incumplen con la Patria Potestad. Así mismo, establece sanciones civiles en caso de violación de obligación de manutención, dicho artículo hace referencia a que los padres deben y tienen la obligación de manutención para con sus hijos, y en caso de incumplimiento serán sancionados según lo establece la ley.

Es muy importante que todas las personas conozcan acerca de estas sanciones para de tal manera crear conciencia y que de una vez por todas, puedan hacerse cargo de sus hijos. Cabe destacar que actualmente en Venezuela hay una población de Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran desamparados tanto por sus padres como por el Estado, es por ello que se necesita que los progenitores por la omisión de las obligaciones resulten sancionados por parte del Estado en caso de que menoscaben los derechos del Niños, Niñas y Adolescentes. Además, la patria potestad también comprende la obligación de manutención que tienen los progenitores respecto a los

hijos, el desconocimiento del estado de salud de ellos, la indiferencia con su trayecto académico, malos tratos, abuso o abandono. En estos casos se habla acerca de hechos cometidos por el progenitor que de una forma u otra se vea perturbado el desarrollo y bienestar de sus hijos.

En relación a las sanciones penales, es importante destacar que dichas sanciones se trata de una responsabilidad de carácter sancionador, que debe ser declarada por un juez penal. Así mismo, es importante destacar que estas sanciones se encuentran establecidas en el Código Penal Venezolano.

Responsabilidad de crianza

Artículo 358 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente establece que “La Responsabilidad de Crianza comprende el deber y derecho compartido, igual e irrenunciable del padre y de la madre de amar, criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas, así como la facultad de aplicar correctivos adecuados que no vulneren su dignidad, derechos, garantías o desarrollo integral. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de correctivos físicos, de violencia psicológica o de trato humillante en perjuicio de los niños, niña y adolescente”.

Es un derecho compartido porque tanto el padre y la madre tienen el deber y la responsabilidad de criar, educar y formar a sus hijos e hijas.

En otras palabras se podría decir que es la carga jurídica que permite dar cumplimiento a las satisfacciones de las necesidades que tienen los hijos y ello abarca comprenderlos, amarlos y educarlos, para que de tal manera, aprendan a ejercer su personalidad fomentando su sociabilidad para lograr el desarrollo, armónico de la misma, además de vigilarlo, educarlo corregirlo, ya que de la seguridad material, intelectual y moral en que se le otorgue durante sus primeros años de su vida, deriva en parte su estabilidad salud emocional, el positivo desenvolvimiento durante la adolescencia y juventud para alcanzar la adultez en plenitud

2.3 BASES LEGALES

Las bases legales están constituidas por el conjunto de documentos de naturaleza legal que sirven de testimonio referencia y de soporte a la investigación, por lo que el presente trabajo de grado, estarán dichas bases legales expresas en un orden jerárquico, mencionando las principales fuentes legales como La Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, La Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescentes y el Código Penal Venezolano. Esta investigación se fundamenta en la:

2.1. Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo 3. Interés Superior del Niño

“1- En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2- Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. 3- Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.”

2.2. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Destacando así que la misma garantiza una serie de derechos a los niños, niñas y adolescentes. En relación a ello, es de suma importancia señalar que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 75 establece que:

“El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Cuando ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley. La adopción tiene efectos similares a la filiación y se establece siempre en beneficio del adoptado o la adoptada, de conformidad con la ley. La adopción internacional es subsidiaria de la nacional”.

2.3. Ley Orgánica Para La Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2015)

El artículo 223

“El obligado u obligada que incumpla injustificadamente con la Obligación de Manutención, será sancionado o sancionada con multa de quince unidades tributarias (15. U.T.) a noventa unidades tributarias (90. U.T.)”.

El artículo 224

“El padre, madre, representante o responsable que no asegure al niño, niña o adolescente su derecho a ser inscrito o inscrita y a obtener sus documentos de identificación en el plazo que establece la Ley, a pesar de haber sido requerido para ello, será sancionado o sancionada con multa de quince unidades tributarias (15. U.T.) a cuarenta y cinco unidades tributarias (45. U.T.)”.

El artículo 227

“Quien exhiba o divulgue, total o parcialmente, cualquier acto, declaración o documento impreso o fotográfico contenido en procedimiento policial, administrativo, civil o judicial relativo a niños, niñas o adolescentes, sujetos pasivos o activos de un hecho punible, fotografías o ilustraciones de tales niños, niñas o adolescentes que permitan su identificación directa o indirectamente, será sancionado o

sancionada con multa de treinta unidades tributarias (30. U.T.) a noventa unidades tributarias (90. U.T.), salvo la excepción prevista en el artículo 65 de esta Ley”.

El artículo 254

“Trato cruel o maltrato Quien someta a un niño, niña o adolescente bajo su autoridad, Responsabilidad de Crianza o vigilancia a trato cruel o maltrato, mediante vejación física o síquica, será penado o penada con prisión de uno a tres años, siempre que no constituya un hecho punible será sancionado o sancionada con una pena mayor. El trato cruel o maltrato puede ser físico o psicológico. En la misma pena incurrirá el padre, madre, representante o responsable que actúe con negligencia u omisión en el ejercicio de su Responsabilidad de Crianza y ocasionen al niño, niña o adolescente perjuicios físicos o psicológicos.”

El artículo 352

“El padre o la madre o ambos pueden ser privados de la Patria Potestad respecto de sus hijos o hijas cuando: a) Los maltraten física, mental o moralmente. b) Los expongan a cualquier situación de riesgo o amenaza a los derechos fundamentales del hijo o hija. c) Incumplan los deberes inherentes a la Patria Potestad. d) Traten de corromperlos o prostituirlos o fueren conniventes en su corrupción o prostitución. e) Abusen de ellos o ellas sexualmente o los expongan a la explotación sexual. f) Sean dependientes de sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas u otras formas graves de fármaco dependencia que pudieren comprometer la salud, la seguridad o la moralidad de los hijos o hijas, aun cuando estos hechos no acarreen sanción penal para su autor o autora. g) Sean condenados o condenadas por hechos punibles cometidos contra el hijo o hija. h) Sean declarados entredichos o entredichas. i) Se nieguen a prestarles la obligación de manutención. j) Inciten, faciliten o permitan que el hijo o hija ejecute actos que atenten contra su integridad física, mental o moral. El juez o jueza atenderá a la gravedad, reiteración, arbitrariedad y habitualidad de los hechos.”

El artículo 466-A.

“En juicio de privación o extinción de Patria Potestad, si se presenta un medio de prueba que constituya presunción grave

de la causal invocada por la parte demandante, el juez o jueza puede decretar las medidas preventivas para garantizar la protección y seguridad del niño, niña o del adolescente mientras dure el juicio. En todo caso y siempre que se estime indispensable, el juez o jueza puede ordenar, de manera previa, la prueba tendente a acreditar los presupuestos indicados.”

El artículo 345.

“Se entiende por familia de origen la que está integrada por el padre y la madre, o por uno de ellos y sus descendientes, ascendientes y colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad”.

En relación a ello, es importante destacar que la familia es un elemento fundamental en la crianza de un niño, niña o adolescente, debido a que esta es el núcleo de formación de las personas, la cual se basa en amor, respeto, comprensión y esfuerzo mutuo.

El artículo 347.

“Se entiende por Patria Potestad el conjunto de deberes y derechos del padre y la madre en relación con los hijos e hijas que no hayan alcanzado la mayoría, que tiene por objeto el cuidado, desarrollo y educación integral de los hijos e hijas”.

El artículo 348

“La patria potestad comprende la responsabilidad de crianza, la representación y la administración de los bienes de los hijos e hijas sometidos a ella”

2.4 Código Penal Venezolano

Capítulo VI

Del abuso en la corrección o disciplina y de la sevicia en las familias

El artículo 439

“El que abusando de los medios de corrección o disciplina, haya ocasionado un perjuicio o un peligro a la salud de alguna

persona que se halle sometida a su autoridad, educación, instrucción, cuidado, vigilancia o guarda, o que se encuentre bajo su dirección con motivo de su arte o profesión, será castigado con prisión de uno a doce meses, según la gravedad del daño.”

El artículo 440

“El que, fuera de los casos previstos en el artículo precedente, haya empleado malos tratamientos contra algún niño menor de doce años, será castigado con prisión de tres a quince meses. Si los malos tratamientos se han ejecutado en un descendiente, ascendiente o afín en línea recta, la prisión será de seis a treinta meses. El enjuiciamiento no tendrá lugar sino por acusación de la parte ofendida, si los malos tratamientos se han empleado contra el cónyuge; y si este fuere menor, la querrela podrá promoverse también por las personas que, a no existir el matrimonio tendrían la patria potestad o la autoridad tutelar sobre el agraviado.”

El artículo 441

“En los casos previstos en los artículos precedentes, si hay constancia de que en el culpable que ejerza la patria potestad, son habituales los hechos que han motivado el enjuiciamiento, el juez declarará que la condena lleva consigo, respecto de dicho culpable la pérdida de todos los derechos que por causa de la misma patria potestad le confiere la ley en la persona y los bienes del ofendido; y en lo que concierne al tutor deberán en todo caso declarar la destitución de la tutela y la exclusión de cualquiera otras funciones tutelares.”

En este orden de ideas, Sentencia n° 1308 de Tribunal Supremo de Justicia - Sala Constitucional de 1 de Agosto de 2011

Criterio de la sala:

La Sala señala “que las decisiones que se dictan en situaciones en que se encuentran involucrados los derechos de niños, niñas y adolescentes, relativas a las instituciones familiares, persiguen primordial y fundamentalmente vigilar los intereses de éstos, conforme al principio del interés superior del niño, y no en cambio, dirimir los intereses controvertidos de los progenitores como si de bienes patrimoniales se tratara. Los hijos bajo ningún concepto pueden ser valorados jurídicamente como bienes propiedad de sus padres, éstos, según lo reconoce el artículo 78 de

la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño y según el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, son verdaderos sujetos plenos de derecho, a quienes el ordenamiento jurídico procura otorgar de manera muy concreta una protección y asistencia especial por su también particular condición.

Tal circunstancia debe ser valorada sin lugar a dudas por el operador jurídico, a quien no le está permitido soslayar en su aplicación del derecho este postulado, de donde se sigue que, en todo caso, aun por encima del acuerdo de las partes debe prevalecer el interés superior del niño, niña o adolescente si el juez o jueza juzga que este interés ha sido soslayado.

*Los niños, niñas y adolescentes sienten y padecen los conflictos de sus padres, por lo que **se insiste** en caso de que los padres no sean capaces de obtener una solución armoniosa de sus diferencias que expresen el bienestar de sus hijos y su estabilidad emocional, el juzgador o juzgadora están obligados a velar y garantizar los derechos de los infantes o adolescentes.*

Señala la doctrina que el Estado tiene el deber de apoyar a los padres en este rol, pero también el deber de garantizar a los niños que su crianza y educación se dirija hacia el logro de la autonomía en el ejercicio de sus derechos. Los roles parentales no son derechos absolutos, ni meramente poderes/deberes, son derechos limitados por los derechos de los propios niños, es decir, por su interés superior.

Así las cosas, cuando la madre y el padre se enfrentan judicialmente, y el juez o jueza decide, se persigue buscar de manera inmediata una solución que garantice primordialmente el interés superior del niño, niña o adolescente en cuestión, esto es, su bienestar afectivo, psíquico y moral, tomando en cuenta que el derecho a frecuentar a los padres, es también de los niños y no únicamente de aquellos. De tal modo que las decisiones no tienen por objeto favorecer a una de las partes, antes por el contrario benefician a los niños, niñas y o adolescentes, fortaleciendo la institución familiar; no ocurre como en otros procesos judiciales cuando dos partes se confrontan y sólo una de ellas, salvo excepciones, resulta favorecida con la decisión judicial. En esta materia los contendores ni ganan ni pierden debe ganar el núcleo familiar apoyo de los hijos y cuando están en edad minoril sujetos del sistema de protección integral.

En otras palabras, las decisiones que prefieren los Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes tienen por norte garantizar a niños, niñas y adolescentes el sistema integral de protección jurídica y no en cambio hacer ganancioso a uno de los progenitores en los juicios de custodia sobre los hijos... ”

2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Adolescente: Es toda persona mayor a 12 años de edad y menor a 18 años de edad.

Cuidado: es la acción de cuidar. El cuidado significa cuidarse a uno mismo a otro ser vivo. También se usa en el sentido de brindar protección a algo o a alguien, o a uno mismo, para evitar que se desgaste, destruya o enferme

Derecho: Potestad de hacer o exigir cuanto la ley o la autoridad lo establece a nuestro favor. Prerrogativa atribuida en su interés a un individuo, que le permite gozar de algo o de un valor, o exigir de otro una prestación.

Desarrollo: Significa crecimiento, aumento, reforzamiento, progreso, desenvolvimiento o evolución de algo

Hijo: Es un descendiente directo de una persona

Maltrato: Comportamiento violento que causa daño físico o moral.

Deber: Tener [una persona] una obligación moral con otra.

Niño o niña: Toda persona con menos de 12 años de edad.

Potestad: Potestad, o también recientemente aceptado potestad, es un término jurídico que contiene un concepto híbrido entre poder, derecho y deber. La potestad supone una derivación de la soberanía y coloca a su titular en una posición de superioridad, lleva implícita una capacidad de fuerza

Progenitores: Padre o Madre biológicos de una persona.

Protección: Es un cuidado preventivo ante un riesgo. Protección es el cuidado y resguardo con que algo o alguien, preserva un objeto o sujeto.

Responsabilidad: Es el cumplimiento de las obligaciones. Así mismo es una cualidad de las personas para actuar juiciosamente y cumplir con los deberes que le correspondan. La responsabilidad implica considerar las normas morales y las posibles consecuencias de las acciones que uno lleva a cabo.

Sanción: Pena o castigo para la persona que infrinja una Ley o incumpla con una obligación.

Tutela: La tutela es una institución jurídica cuyo objeto es la guarda de la persona y sus bienes, o solamente de los bienes o de la persona, de quien, no estando bajo la patria potestad, es incapaz de gobernarse por sí mismo por ser menor de edad o estar declarado como incapacitado.

Incumplimiento: El incumplimiento de contrato es una causa de acción legal en donde un acuerdo vinculante o un intercambio negociado no es respetado por una o más de las partes del contrato por mal desempeño o interferencia con el desempeño de las otras partes.

Crianza: La crianza de los hijos es la orientación de los padres a incidir en la supervivencia, el bienestar y el desarrollo de su descendencia.

Derechos: Derechos, en plural, es lo que se concede o reconoce a un sujeto de derecho; a diferencia de derecho, en singular, que puede referirse a la ciencia jurídica, al ordenamiento jurídico o a un sistema jurídico.

Obligación: Exigencia establecida por la moral, la ley o la autoridad.

Desamparo: Situación o estado de la persona que no recibe la ayuda o protección que necesita.

Consecuencia: Hecho o acontecimiento derivado o que resulta inevitable y forzosamente de otro.

Educación: La educación es el proceso de facilitar el aprendizaje o la adquisición de conocimientos, así como habilidades, valores, creencias y hábitos.

Apoyo: El apoyo mutuo o ayuda mutua es un término que describe la cooperación, la reciprocidad, y el trabajo en equipo, y que conlleva o implica un beneficio mutuo para los individuos cooperantes.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Según Arias (2006), explica el marco metodológico como el “Conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas” (p.16). Este método se basa en la formulación de hipótesis las cuales pueden ser confirmadas o descartadas por medios de investigaciones relacionadas al problema.

3.1. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACION

Para Finol y Nava (1996) La investigación documental es el proceso sistemático de búsqueda, selección, lectura, registro, organización, descripción, análisis e interpretación de datos extraídos de fuentes documentales existentes en torno a un problema, con el fin de encontrar respuestas a interrogantes planteadas en cualquier área del conocimiento humano. Es una indagación bibliográfica, debido a que puede incluir una amplia gama de fenómenos, ya que no solo tiene que basarse en los hechos a los cuales él investigador tiene acceso de un modo directo sino que puede extenderse para abarcar una experiencia mayor.

Se trata de un diseño bibliográfico el cual se fundamenta en una observación profunda del material documental para así llegar a un análisis de la problemática. Este estudio se basa en una investigación documental la cual comprende la búsqueda, análisis e interpretación de fuentes documentales referidas a la referente problemática.

3.2 FASES METODOLÓGICAS

FASE I: Definir la institución familiar de la Patria Potestad y su contenido.

En esta fase se definió la Patria Potestad fundamentado en Ley Orgánica para la Protección de niños, niñas y adolescentes, donde se encuentra consagrado en el artículo

(347) de la ley especial y en la cual también sirvió de base para investigar el contenido de la patria potestad establecido en el artículo (348) ejusdem.

FASE II: Determinar las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico Venezolano, ante el incumplimiento de los deberes derivados de la Patria Potestad de los hijos e hijas sometidos a ella.

Se realizó un estudio de las distintas normativas que regulan la materia sobre el incumplimiento de la patria potestad, para así determinar las diferentes sanciones que establece el ordenamiento jurídico Venezolano contra aquellos progenitores que incumplan con sus deberes y obligaciones que constituye la presente institución familiar. Ahora bien, en Venezuela la principal norma que regula y garantiza el cumplimiento de la patria potestad es la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y adolescentes, en la cual establece una serie de sanciones contempladas en los artículos (223), (224), (227), (352), (466-A); Para proteger a los mismos, igualmente el Código Penal Venezolano tiene un capítulo destinado a los diferentes castigos en que pueden incurrir los padres por el mal ejercicio de su derecho a ejercer la patria potestad, en donde se establecen en los artículos (439), (440) y (441).

FASE III: Considerar si los derechos y responsabilidades en relación a la patria potestad son derechos o poderes absolutos o prevalece el interés superior del niño, niña o adolescente como sujeto de derecho.

En este sentido se puede determinar que se realizó un estudio y análisis de la Sentencia n° 1308 de Tribunal Supremo de Justicia - Sala Constitucional de 1 de Agosto de 2011 que nos indica que prevalece el interés superior del niño, niña y adolescente, sobre los poderes o derechos de los progenitores. Es decir, no son absolutos.

CAPITULO IV

4.1 RESULTADOS

De acuerdo a la relevancia de los puntos descritos dentro de los objetivos de la presente investigación y con el fin de estudiar las sanciones legales que establece el ordenamiento jurídico Venezolano en relación al incumplimiento de la patria potestad por parte de los progenitores, se considera que los resultados más resaltantes son los siguientes:

En primer lugar, se tuvo como resultado de la primera fase la cual está referida a definir la institución familiar de la Patria Potestad y su contenido., que la Patria Potestad es el conjunto de derechos y obligaciones que la ley les otorga a los padres sobre aquellos hijos menores no emancipados, así mismo, en Venezuela existe una diversidad de normas jurídicas que protegen y garantizan la institución familiar de la Patria Potestad, así como establecen lo que comprende dicha institución, desde la normal fundamental (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela) hasta la ley especial que rige la materia LOPNNA y demás leyes ordinarias.

En segundo lugar, se tuvo como resultado de la Segunda Fase la cual está referida a determinar las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico Venezolano, ante el incumplimiento de los deberes derivados de la Patria Potestad de los hijos e hijas sometidos a ella, se determinó que lo que existe es una falta de conocimiento por parte de los ciudadanos de las sanciones que pueden incurrir dichos progenitores por no cumplir con los deberes que comprende la institución familiar, dando como resultado la cantidad de padres que no cumplen con las obligaciones derivadas de la Patria Potestad. Por lo estudiado en la presente investigación se observó que hoy en día la sociedad considera que solo es trabajo del Estado garantizar estos derechos de los niños, niñas y adolescentes, pero la norma fundamental establece muy claramente que es un trabajo de corresponsabilidad entre la Familia primeramente, el Estado y la

Sociedad conjuntamente velar por el desarrollo integral de cada niño, niña y adolescente de nuestro país.

Finalmente, como resultado de la Tercera Fase la cual es considerar si los derechos y responsabilidades en relación a la patria potestad son derechos o poderes absolutos o prevalece el interés superior del niño, niña o adolescente como sujeto de derecho, se pudo determinar que los derechos que la patria potestad le otorga a los padres se constituyen en poderes sobre los hijos, porque las facultades que la ley les confiere a los padres no son en beneficio de éstos sino de los hijos, para garantizar el interés superior de ellos. Además, se pudo determinar que la Sentencia n° 1308 de Tribunal Supremo de Justicia - Sala Constitucional de 1 de Agosto de 2011 señala “que las decisiones que se dictan en situaciones en que se encuentran involucrados los derechos de niños, niñas y adolescentes, relativas a las instituciones familiares, persiguen primordial y fundamentalmente vigilar los intereses de éstos, conforme al principio del interés superior del niño, y no en cambio,

4.2 CONCLUSIONES

En Venezuela hay una población de Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran desamparados por sus padres ya que no cumplen con los deberes y obligaciones derivados de la Patria Potestad, es por ello que se necesita que los progenitores por la omisión de las obligaciones derivadas de la Patria Potestad sean sancionados. En tal sentido, se analizaron y se determinaron las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico venezolano para los progenitores que incumplen con los deberes derivados de ella, destacando de que existen sanciones civiles, penales y administrativas, además, es importante que todas las personas tengan conocimiento de las sanciones establecidas en la Legislación Venezolana a través de charlas por ejemplo, para que de tal manera se pueda reducir la cantidad de niños en situación de calle motivo de abandono de sus padres que incumplen con la patria potestad.

De este modo, se pudo definir la institución familiar de la Patria Potestad, destacando que la misma es el conjunto de derechos y obligaciones que la ley les otorga a los padres

sobre aquellos hijos menores no emancipados o que se encuentren incapacitados, teniendo como objetivo tutelar el sostenimiento y educación de los hijos.

Se pudo concluir de la misma manera que la Patria Potestad es ejercida tanto por el padre como por la madre conjuntamente y por lo tanto ambos tienen derechos iguales para ese ejercicio; pero en el caso de que alguno de los dos falte, el que quede está capacitado para ejercer la patria potestad. Esta, es un derecho fundado en la naturaleza y confirmado por la ley; esto es, que la patria potestad se funda en las relaciones naturales paterno filiales, independientemente de que éstas nazcan dentro del matrimonio o fuera de él.

Ahora bien, en el caso de este trabajo de grado, las técnicas que permitieron dar forma y de tal manera concluir dicha investigación, fue la revisión documental, la revisión bibliográfica y la observación documental. Así mismo, se realizó una recopilación documental y se procedió a describir, comparar analizar y explicar la misma para de tal manera poder dar respuesta al problema planteado.

4.3 RECOMENDACIONES:

- 1- En primer lugar, que el Estado garantice a través de su poder de coacción el cumplimiento de las sanciones estipuladas en caso del incumplimiento de la patria potestad por parte de los progenitores.
- 2- Dictar talleres informativos a los Padres y Madres que están en la espera de un recién nacido o recién nacida, con el fin de que ellos cumplan con sus deberes y obligaciones contenidas en la Patria Potestad.
- 3- Organizar charlas informativas dirigidas a la Sociedad, para que cada ciudadano contribuya a garantizar los Derechos al desarrollo integral de todos los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

- 4- Aportar nuevas ideas para abordar con mejor eficacia la situación del incumplimiento de la Patria Potestad así como el abandono que existe sobre los niños, niñas y adolescentes.
- 5- Utilizar como debe ser la normativa, leyes y reglamentos que abordan la materia.

REFERENCIAS

Garay, J. “Constitución de la República Bolivariana de Venezuela” (1999) Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.453 (Segunda Versión), 24 de marzo de 2000

Ley Orgánica de Protección al Niño Niña y Adolescente (LOPNNA) 2007. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 5.859, 10 de diciembre de 2007

Ley de Reforma Parcial del Código Penal (2005) Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.768, 3 de abril de 2005

Colina, González, Hernández y Rondón (2015), *“ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO REVOCATORIO DE LA RESPONSABILIDAD DE CRIANZA A LA LUZ DE LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”*.

Torres, Garrido, Reyes y Ortega (2016) *“RESPONSABILIDAD EN LA CRIANZA DE LOS HIJOS”*.